



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0117

Ate, 08 FEB. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 008-2023-MDA/GDIS-SGAAIS de la Subgerencia de Asistencia Alimentaria e Inclusión Social; el Informe N° 020-2023-MDA/GDIS de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Proveído N° 434-2023-MDA/A del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Informe N° 008-2023-MDA/GDIS-SGAAIS, la Subgerencia de Asistencia Alimentaria e Inclusión Social señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 0825 de fecha 30 de setiembre de 2022, se conformó el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Distrital de Ate, para el periodo 2022 – 2024;

Que, habiéndose producido cambio de gestión municipal a partir del presente año 2023, solicitan la modificación del referido comité, concluyendo que la conformación de dicho comité de gestión local es de relevancia, por ser una instancia de participación que coadyuva en garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales; asimismo, la municipalidad como gobierno local es la encargada de velar por las funciones, legibilidad y legalidad del buen desarrollo de la elección, supervisión y fiscalización de los productos alimenticios, por lo que se solicita urgentemente actualizar el comité de gestión local para el periodo 2022-2024 del distrito de Ate;

Que, mediante Informe N° 020-2023-MDA/GDIS, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social informa en relación a la actualización de la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, para el periodo 2022 – 2024, indicando que coincide con la opinión de la Subgerencia de Asistencia Alimentaria e Inclusión Social en la reconfiguración del referido comité de gestión local;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, señala que: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: *tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;* asimismo, señala en el numeral 10.4. que el Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones:

- Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité.*
- Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS.*
- Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA.*
- Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local.*
- Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención.*
- Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA.*
- Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención.*
- Otras que coadyuden al cumplimiento de las funciones precedentes.*



Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Proveído N° 434-2023-MDA/A, el despacho de alcaldía indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR; el **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, para el periodo 2022 – 2024, por cambio de gestión producida a partir del año 2023, el cual estará integrado a partir de la fecha de la siguiente manera:

	COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA PERIODO 2022-2024 DEL DISTRITO DE ATE
1	Lic. DAVID YOVANI TRUJILLO DAVILA Subgerente de Asistencia Alimentaria e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ate
2	Eco. ROBERT ALBERTO SALDAÑA CERNA Subgerente de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ate
3	M.C. NANCY PANDURO ARÉVALO Representante de la DIRIS LIMA ESTE – Ministerio de Salud MINSA
4	Sra. BLANCA LUZ TINOCO MARTÍNEZ Representante de la OSB Asociación de Coordinadoras del Club de Madres de Ate
5	Sra. JESÚS ADRIANA CELSO QUINTANILLA Representante de la OSB Asociación Coordinadora Distrital del Club de Madres y Comedores Populares de Ate
6	Sra. CARMEN ROSA VILLALOBOS TORRE Representante de la OSB del Segundo Nivel Asociación Club de Madres de Huaycán

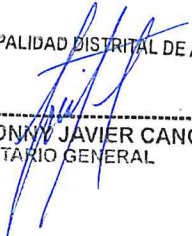
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones:

- Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité.
- Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS.
- Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA.
- Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local.
- Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención.
- Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA.
- Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención.
- Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR; toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Asistencia Alimentaria e Inclusión Social y personas designadas en el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE